

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2023 - AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA
LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTÓRICO

DECRETO N°

3403

SAN SALVADOR DE JUJUY,

-S-

30 JUN 2025

Expte. N° 200-249/2024
Acosos N° 700-233/2023,
N° 714-1560/2023,
y N° 714-3601/2021.-
ES

VISTO: Las actuaciones por las que se tramita la denuncia de ilegitimidad efectuada por la Sra. Caria Fabiana Bordallo, D.N.I. 17.220.414, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Martín Llapur, Matrícula Profesional N° 1204, en contra de todos los actos administrativos dictados por la Dirección Administrativa del Hospital Pablo Soria y por el Sr. Ministro de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, por expediente N° 714-3601/2021 la recurrente solicitó la aplicación del Decreto Acuerdo N° 2638-HF/21, pago del Adicional por Título de Posgrado por el que fuera rechazada por la Dirección Administrativa del Hospital Pablo Soria mediante Resolución N° 353-DA/2023;

Que, por tal decisorio la recurrente junto a su abogado patrocinante Dr. Llapur, interpusieron mediante expediente N° 714-1560/2023 recurso de revocatoria en contra de la Resolución indicada "ut supra", emitiéndose en consecuencia la Resolución N° 403-DA/2023, por medio de la cual el mencionado Nosocomio rechazó el remedio procesal, en consecuencia continuando con la vía recursiva, interpusieron mediante expediente N° 700-238/2023 recurso jerárquico ante el Sr. Ministro de Salud, desestimando tal pretensión por Resolución N° 000649-S-2024, siendo notificada en fecha 08 de marzo del 2024,

Que, ante los mencionados rechazos, la Sra. Bordallo junto a su abogado patrocinante, plantean una Denuncia de ilegitimidad (no un Recurso Jerárquico) que ahora nos ocupa, agravándose por entender que las decisiones administrativas atacadas resultan ilegítimas e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos los citados actos administrativos y se otorgue lo reclamado;

Que, rola intervención de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido con la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, del cual surge que, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Jujuy en su Artículo 117 que expresa "Contra las decisiones administrativas podrá interponerse: a) Recurso de revocatoria; b) Recurso jerárquico", razón por la cual la denuncia de ilegitimidad no tiene recepción expresa en el ordenamiento jurídico provincial;

Que, no existe una acción autónoma de denuncia de ilegitimidad a disposición del administrado, sino que su tramitación depende de la potestad de la Administración, una potestad excensional o prerrogativa para considerar un recurso extemporáneo,

Que, conforme a las constancias de autos, la recurrente optó en su momento por las vías recursivas, eligiendo un camino procesal por lo que, permitir la impugnación bajo la figura de la denuncia de ilegitimidad, equivaldría a desconocer la preclusión de los plazos y reabrir una etapa procesal extinguida, lo que generaría incertidumbre en la Administración y en los administrados, afectando la seguridad jurídica;

Que, en virtud del principio de seguridad jurídica y conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Jujuy, no corresponde hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad planteada por resultar inadmisibles sin que el pronunciamiento al respecto signifique reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino al solo efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública según lo normado en el artículo 33° de la Constitución Provincial, por lo que resulta procedente la emisión del presente acto administrativo;


Dra. GISELA HUANC
Secretaria de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
100º ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA
LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTÓRICO

3403

DECRETO N°

por ello, y en uso de facultades propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º: Recházase por inadmisibile la denuncia de ilegitimidad efectuada por la Sr. Carla Fabiana Bordaño, D.N.I. 17.220.414, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Martín Liapur. Matricula Profesional N° 1204, en contra de todos los actos administrativos emitidos por la Dirección Administrativa del Hospital Pablo Soria y por el Sr. Ministro de Salud, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2º: Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33º de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos -

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese simultaneamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

DR. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

DR. CARLOS ADRIAN SORIA
SECRETARIO DE SALUD

DR. GUSTAVO FREDDO BOLCHIO
MINISTRO DE SALUD
JUJUY

QUE LA PRESENTE COPIA
SERVA DE ORIGINAL
NUEVA VISTA

DR. CARLOS ADRIAN SORIA
SECRETARIO DE SALUD
JUJUY